DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 18244 / 2019

Asunción, 20 de septiembre de 2019

Señora
Lic. Margarita Gonzalez, Encargada
Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional del Este - Derecho y Ciencias Sociales
PRESENTE:

REF.: ID 369740 - MANTENIMIENTO Y REFACCIONES MAYORES DE EDIFICIO.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección III punto 1 – considerando que en las especificaciones técnicas, indican que el servicio se realizara: "*según lo indicado en los planos*", sin embargo dicho documento no se observa en el SICP.

2. Sección III punto 1 - consultamos a la Convocante, como harán para determinar si el producto posee o no dicha cualidad (primera calidad, reconocida calidad, alta resistencia)? Recordamos lo que dispone el **artículo 20 de la Ley Nº 2051/03** que establece: *"Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante".*

3. Sección VII anexo N° I apartado, documentos que demuestren… - indicamos a la Convocante que los años establecidos para la capacidad financiera, no condicen con el visualizado en la sección II punto 2 inc. a).

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

DNC/LCO/MA

MARCOS ALARCÓN
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta

Coordinación de Control
DNCP - DNC

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Dpto. de Concursos de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS •

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LCO/MA